

Pemex-Exploración y Producción

Suministro, Prefabricado, Instalación de Estructuras, Rehabilitaciones, Interconexiones, Obra Electromecánica y Montaje de Equipos de Instalaciones Marinas, con Apoyo de Semisumergible y Equipos Diversos; y Transporte e Instalación de las Subestructuras (Jackets) de las Plataformas: Tsimin-A y Tsimin-B, un Trípode y Dos Puentes de la Plataforma E-Ku-A y Montaje de Equipos e Interconexiones Diversas, del Proyecto Integral Ku-Maloob-Zaap

Auditoría de Inversiones Físicas: 14-6-47T4L-04-0298

DE-193

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la normativa institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, ejecutaron y pagaron, conforme a la legislación aplicable.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	5,615,582.6
Muestra Auditada	2,258,865.8
Representatividad de la Muestra	40.2%

Se revisó un importe de 2,258,865.8 miles de pesos, que representó el 40.2% de los recursos reportados como ejercidos por 5,615,582.6 miles de pesos en la Cuenta Pública 2014 en el proyecto Integral Ku-Maloob-Zaap cuyos trabajos se realizaron al amparo de dos contratos de obras públicas, de acuerdo con el siguiente detalle:

CONTRATOS REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Contrato núm.	Importe			Alcance de la revisión (%)
	Contratado	Ejercido en 2014	Revisado	
420901809	768,696.9	392,244.5	392,244.5	100.0
428233858	6,550,984.8	5,223,338.1	1,866,621.3	35.7
Total	7,319,681.7	5,615,582.6	2,258,865.8	40.2

FUENTE: Pemex Exploración y Producción, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos de obra pública núms. 420901809 y 428233858 y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

El contrato de obra pública núm. 420901809 tuvo por objeto el “Transporte e instalación de la subestructura (jacket) de la plataforma Tsimin-A, subestructura (jacket) de la plataforma Tsimin-B, un trípode y dos puentes de la plataforma E-Ku-A y montaje de equipos e interconexiones diversas en las regiones marinas de Pemex Exploración y Producción”. Dicho contrato fue adjudicado mediante la licitación pública internacional TLC núm. 18575106-534-11, con fundamento en la Ley de Petróleos Mexicanos, su reglamento, las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos, por la Subdirección de Servicios a Proyectos de Pemex Exploración y Producción a la empresa Oceanografía, S.A. de C.V., con montos de 179,825.8 miles de pesos y 47,237.8 miles de dólares, equivalentes a 588,871.1 miles de pesos al tipo de cambio de 12.4661 pesos por dólar correspondiente al 9 de septiembre de 2011, fecha de formalización del contrato, cantidades que suman un total de 768,696.9 miles de pesos, con un plazo de ejecución de 229 días naturales, del 26 de agosto de 2011 al 10 de abril de 2012.

Durante el periodo de 2012-2013, se formalizaron tres convenios adicionales y los trabajos se concluyeron el 16 de junio de 2013; el 22 de noviembre del mismo año se formalizó el finiquito de la obra, donde se establecieron montos a favor del contratista por 122,026.9 miles de pesos y 27,513.6 miles de dólares, de los cuales se efectuó el último pago el 6 de enero de 2014, con la estimación núm. 24 por un monto de 90,007.7 miles de pesos y 23,087.2 miles de dólares, equivalentes a 302,236.8 miles de pesos al tipo de cambio de 13.0911 pesos por dólar, para hacer un total erogado de 392,244.5 miles de pesos. Al respecto, únicamente se revisó este último pago por concepto de transporte e instalación del puente y quemador de E-KU-A1 e interconexiones y puesta en operación de los quemadores E-KU-A1 y E-KU-A2.

El contrato de obra pública núm. 428233858 tuvo por objeto el “Suministro, prefabricado, instalación de estructuras, rehabilitaciones, interconexiones, obra electromecánica y montaje de equipos en instalaciones marinas de PEP en el Golfo de México, con apoyo de embarcación de posicionamiento dinámico y equipos diversos”. Dicho contrato fue adjudicado mediante licitación pública internacional con tratados núm. 18575108-534-13, con fundamento en la Ley de Petróleos Mexicanos, su reglamento, las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos, por la

Subdirección de Mantenimiento y Logística de Pemex Exploración y Producción a la empresa Cotemar, S.A. de C.V., con montos de 2,854,760.3 miles de pesos y 284,508.8 miles de dólares, equivalentes a 3,696,224.5 miles de pesos al tipo de cambio de 12.9916 pesos por dólar correspondiente al publicado el 25 de octubre de 2013, fecha de presentación de las propuestas, importes que suman un total de 6,550,984.8 miles de pesos, con un plazo de 1097 días naturales, del 2 de diciembre de 2013 al 2 de diciembre de 2016.

Durante el periodo de 2013-2014, el 1 de diciembre de 2014 se formalizó el convenio adicional núm. 1, que tuvo por objeto la modificación al monto por 1,631,195.3 miles de pesos, por lo que el total contratado quedó en 8,182,180.1 miles de pesos.

A diciembre de 2014, se habían ejercido 5,233,338.1 miles de pesos en 56 órdenes de trabajo, de las cuales se seleccionaron 10 para su revisión por un monto de 1,866,621.3 miles de pesos.

Con motivo de la Reforma Energética de diciembre de 2013 PEMEX se transformó conforme a lo acordado por su Consejo de Administración y de acuerdo al régimen previsto en los transitorios Cuarto, Quinto, Sexto, Octavo y Noveno de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Conforme a lo anterior y a lo establecido en los artículos 70, párrafo primero, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 9 del Estatuto Orgánico de PEMEX, se desprende que el Director General de PEMEX cuenta con facultades para coordinar las actividades de las Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, directamente o a través de sus direcciones o áreas, por tal motivo, se estima que cuenta con atribuciones para proponer al Consejo de Administración de PEMEX, que empresas deben atender los asuntos pendientes con las autoridades fiscalizadoras o con los resultados de las auditorías a las anteriores empresas subsidiarias, considerando que las empresas productivas subsidiarias y empresas filiales deben alinear sus actividades al Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos, conducir sus operaciones con base en la planeación y visión estratégica y mejores prácticas de gobierno corporativo.

Asimismo, de lo establecido en los artículos 90 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48, fracción I, inciso a) de su Reglamento y 279 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Unidad de Responsabilidades en PEMEX es competente para recibir y dar atención a quejas y denuncias y realizar investigaciones con motivo de las mismas, así como tramitar los procedimientos de responsabilidad administrativa e imponer sanciones.

Resultados

1. En la revisión del contrato de obra núm. 428233858 no se halló evidencia documental que acredite el análisis y conciliación de las órdenes de trabajo respecto a los programas, maquinaria y equipo, materiales, mano de obra y precios unitarios extraordinarios proporcionados por la contratista en sus propuestas técnico económicas efectuadas durante la ejecución de los trabajos.

En respuesta a la observación, mediante los oficios números PEP-DDP-SAF-GCG-2120-2015 y PEP-DDP-SAF-GCG-2302-2015 del 1 y 22 de octubre de 2015, respectivamente, la Subgerencia de Atención de Auditorías de Pemex Exploración y Producción, hizo llegar un disco compacto por cada uno de los oficios para atender el resultado núm. 1 con información y documentación referente al proceso de formalización de las órdenes de trabajo.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, se determinó que subsiste la observación, toda vez que la entidad fiscalizada no acreditó que se haya revisado y conciliado para verificar que los programas, maquinaria y equipo, materiales, mano de obra y precios unitarios extraordinarios se correspondan con los trabajos que habrían de ejecutarse, ya que sólo elaboró un listado del material requerido de ingeniería, así como un resumen del personal y montos por partida de las propuestas de las órdenes de trabajo presentadas por la contratista a solicitud de PEP.

14-6-47T4L-04-0298-01-001 Recomendación

Para que Pemex Exploración y Producción implemente y fortalezca sus mecanismos de operación y control administrativos con objeto de verificar que en los contratos a su cargo en donde se realicen órdenes de trabajo y en la revisión de las propuestas técnico-económicas presentadas por las contratistas, se asegure que antes de su autorización, se analicen y concilien los programas, maquinaria y equipo, materiales, mano de obra y precios unitarios extraordinarios y constate que éstos sean congruentes con los trabajos por ejecutar, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

14-9-47T4I-04-0298-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron en el contrato de obra pública núm. 428233858, cuyo objeto es la "Suministro, prefabricado, instalación de estructuras, rehabilitaciones, interconexiones, obra electromecánica y montaje de equipos en instalaciones marinas de PEP en el Golfo de México, con apoyo de embarcación de posicionamiento dinámico y equipos diversos", órdenes de trabajo sin documentar y justificar que se haya revisado y conciliado para verificar que los programas, maquinaria y equipo, materiales, mano de obra y precios unitarios extraordinarios se correspondan con los trabajos que habrían de ejecutarse, ya que sólo elaboró un listado del material requerido de ingeniería, así como un resumen del personal y montos por partida de las propuestas de las órdenes de trabajo presentadas por la contratista a solicitud de PEP.

2. En la revisión del contrato de obra pública núm. 428233858 se observó que se autorizó la orden de trabajo núm. OT-06-858, "Apoyo complementario para la supervisión y control de obras para tierra y costa afuera con apoyo de una embarcación", por un monto de 190,536.8 miles de pesos; sin embargo, a diciembre de 2014, se habían realizado 15 reprogramaciones para quedar con un monto autorizado en dicha orden de trabajo de 339,702.6 miles de pesos, de los cuales se han pagado 86,276.8 miles de pesos, correspondientes a la partida 2.3, "Personal optativo para trabajos de rehabilitación y adecuación en tierra, mar y seguridad"; y 2,167.2 miles de pesos correspondientes a la partida 2.5, "Servicios de hospedaje y alimentación", sin que exista evidencia documental de las causas que originaron la realización de las reprogramaciones, así como de las revisiones y ajustes realizados por PEP a cada una de las reprogramaciones presentadas por el contratista, además de que no se tiene registro de las actividades y trabajos en los que participó el personal, ni la evidencia de respaldo que soporte el ejercicio del gasto en ambas partidas.

En respuesta a la observación, mediante los oficios números PEP-DDP-SAF-GCG-2120-2015 y PEP-DDP-SAF-GCG-2302-2015 del 1 y 22 de octubre de 2015, respectivamente, la Subgerencia de Atención de Auditorías de Pemex Exploración y Producción, hizo llegar un disco compacto por cada uno de los oficios para atender el resultado núm. 2 con información y documentación referente a la Orden de Trabajo núm. OT-06-858, "Apoyo complementario para la supervisión y control de obras para tierra y costa afuera con apoyo de una embarcación", consistente en los registros de actividades y trabajos en los que participó el personal costa fuera y tierra, los cuales contienen volumen del personal, actividades realizadas por cada uno de ellos, en los que se consideran los datos de la orden de trabajo, embarcación, instalación, tema de la plática del día, avances de la orden de trabajo (programado y real), concentrado del control de personal (volumen por partida) y concentrado del control de tiempo extra (volumen).

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, se determinó que la observación se atiende parcialmente, debido a que la entidad fiscalizada proporcionó la documentación que acredita el ejercicio de los 86,276.8 miles de pesos observados, relativa a los registros de actividades y trabajos en los que participó el personal costa fuera y tierra, los cuales contienen volumen del personal, actividades realizadas por cada uno de ellos, en los que se consideran los datos de la orden de trabajo, embarcación, instalación, tema de la plática del día, avances de la orden de trabajo (programado y real), concentrado del control de personal (volumen por partida) y concentrado del control de tiempo extra (volumen); sin embargo, no obstante haber acreditado documentalmente el incremento de la orden de trabajo núm. OT-06-858, "Apoyo complementario para la supervisión y control de obras para tierra y costa afuera con apoyo de una embarcación", no aclaró y acreditó documentalmente las causas que originaron la realización de las reprogramaciones y los criterios tomados para la obtención y justificación del número de personal que se incrementó en cada una de éstas, ya que en las solicitudes de reprogramación sólo se menciona que la contratista deberá tomar en consideración la modificación a la orden de trabajo conforme a los requerimientos de PEP.

14-6-47T4L-04-0298-01-002 **Recomendación**

Para que Pemex Exploración y Producción implemente y fortalezca los mecanismos de operación y control administrativos con objeto de que cuando se realicen reprogramaciones a las órdenes de trabajo, éstas cuenten con la justificación documental de los cambios que se requieran en cada una de ellas, a fin de que se aseguren las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

14-9-47T4I-04-0298-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron en el contrato de obra pública núm. 428233858, cuyo objeto es la "Suministro, prefabricado, instalación de estructuras, rehabilitaciones, interconexiones, obra electromecánica y montaje de equipos en instalaciones marinas de PEP en el Golfo de México, con apoyo de embarcación de posicionamiento dinámico y equipos diversos", el incremento de la orden de trabajo núm. OT-06-858, "Apoyo complementario para la supervisión y control de obras para tierra y costa afuera con apoyo de una embarcación", sin documentar y

justificar las causas que originaron la realización de las reprogramaciones y los criterios tomados para la obtención y justificación del número de personal que se incrementó en cada una de éstas, ya que en las solicitudes de reprogramación sólo se menciona que la contratista deberá tomar en consideración la modificación a la orden de trabajo conforme a los requerimientos de PEP.

3. En la revisión del contrato de obra núm. 428233858 se observó que se autorizó la orden de trabajo núm. OT-08-858, "Asistencia técnica para la revisión, elaboración y/o actualización de ingeniería básica y de detalle de obras asignadas a la Gerencia de Mantenimiento Integral Marino", por un monto de 57,002.9 miles de pesos; sin embargo, a diciembre de 2014 se realizaron cinco reprogramaciones para quedar un monto autorizado en dicha orden de trabajo de 168,809.9 miles de pesos, de los cuales se han pagado 130,370.3 miles de pesos, 10,620.6 miles de pesos corresponden a la partida C-2.1.1, "Asistencia técnica para la elaboración de ingeniería de detalle"; 79,971.2 miles de pesos a la partida C-2.1.2, "Elaboración de ingeniería básica y de detalle para obras optativas"; 37,982.3 miles de pesos, a la partida C-2.3 "Personal optativo para trabajos de rehabilitación y adecuación en tierra, mar y seguridad", y 1,796.2 miles de pesos, a la partida 2.5, "Servicios de hospedaje y alimentación", sin que exista evidencia documental de las causas que originaron en la realización de cinco reprogramaciones, además de que no se tiene registro de las actividades y trabajos en los que el personal participó, ni la evidencia de respaldo que soporte el ejercicio del gasto en dichas partidas.

En respuesta a la observación, mediante los oficios números PEP-DDP-SAF-GCG-2120-2015 y PEP-DDP-SAF-GCG-2302-2015 del 1 y 22 de octubre de 2015, respectivamente, la Subgerencia de Atención de Auditorías de Pemex Exploración y Producción, hizo llegar un disco compacto por cada uno de los oficios para atender el resultado núm. 3 con información y documentación referente a la orden de trabajo núm. OT-08-858, "Asistencia técnica para la revisión, elaboración y/o actualización de ingeniería básica y de detalle de obras asignadas a la Gerencia de Mantenimiento Integral Marino", consistente en los registros de actividades y trabajos en los que participó el personal costa fuera y tierra, los cuales contienen volumen del personal, actividades realizadas por cada uno de ellos, en los que se consideran los datos de la orden de trabajo, embarcación, instalación, tema de la plática del día, avances de la orden de trabajo (programado y real), concentrado del control de personal (volumen por partida) y concentrado del control de tiempo extra (volumen).

Al respecto, una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, se determinó que la observación se atiende parcialmente, debido a que la entidad fiscalizada proporcionó la documentación que acredita el ejercicio de los 130,370.3 miles de pesos observados, relativa a los registros de actividades y trabajos en los que participó el personal costa fuera y tierra, los cuales contienen volumen del personal, actividades realizadas por cada uno de ellos, en los que se consideran los datos de la orden de trabajo, embarcación, instalación, tema de la plática del día, avances de la orden de trabajo (programado y real), concentrado del control de personal (volumen por partida) y concentrado del control de tiempo extra (volumen); sin embargo, no obstante haber acreditado documentalmente el incremento de la orden de trabajo núm. OT-08-858 "Asistencia técnica para la revisión, elaboración y/o actualización de ingeniería básica y de detalle de obras asignadas a la Gerencia de Mantenimiento Integral Marino", no aclaró y acreditó documentalmente las

causas que originaron la realización de las reprogramaciones y los criterios tomados para la obtención y justificación del número de jornadas, horas-hombre, hom/día y día que se incrementaron en cada una de éstas, ya que en las solicitudes de reprogramación sólo menciona que se derivan del requerimiento de obras en ejecución, por lo que la contratista deberá de tomar en consideración la modificación de la orden de trabajo conforme a los requerimientos de PEP.

14-6-47T4L-04-0298-01-003 Recomendación

Para que Pemex Exploración y Producción implemente y fortalezca los mecanismos de operación y control administrativos con objeto de verificar que en los contratos a su cargo, en donde se realicen reprogramaciones a la órdenes de trabajo, se asegure de que previo a la emisión de las solicitudes correspondientes, se justifiquen y documenten los cambios requeridos en cada una de éstas, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

14-9-47T4I-04-0298-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron en el contrato de obra pública núm. 428233858, cuyo objeto es la "Suministro, prefabricado, instalación de estructuras, rehabilitaciones, interconexiones, obra electromecánica y montaje de equipos en instalaciones marinas de PEP en el Golfo de México, con apoyo de embarcación de posicionamiento dinámico y equipos diversos", el incremento de la orden de trabajo núm. OT-06-858, "Apoyo complementario para la supervisión y control de obras para tierra y costa afuera con apoyo de una embarcación", sin documentar y justificar las causas que originaron la realización de las reprogramaciones y los criterios tomados para la obtención y justificación del número de jornadas, horas-hombre, hom/día y día que se incrementaron en cada una de éstas, ya que en las solicitudes de reprogramación sólo menciona que se derivan del requerimiento de obras en ejecución, por lo que la contratista deberá de tomar en consideración la modificación de la orden de trabajo conforme a los requerimientos de PEP.

4. En la revisión del contrato de obra núm. 428233858 se observó que se autorizó la orden de trabajo núm. OT-09-858, "Alimentación y hospedaje para personal de PEP y de apoyo a otros prestadores de servicios", por un monto de 107,045.1 miles de pesos y 26,877.3 miles de dólares; sin embargo, a diciembre de 2014 se realizó una reprogramación para quedar un monto autorizado en dicha orden de trabajo de 107,144.1 miles pesos y 27,484.4 miles de dólares, de los cuales se han pagado 11,424.1 miles de pesos que corresponden a la partida 2.5, "Servicios de hospedaje y alimentación"; y 7,841.8 miles de pesos y 3,508.9 miles de dólares a las partidas 1.3, 1.4, 1.5, C-4 y C-5, relativas a embarcaciones, sin que exista evidencia documental de las causas que originaron la realización de una reprogramación, ni de la revisión y ajustes realizados por PEP a la dicha reprogramación presentada por el contratista, además de que no se tiene registro del personal de PEP y otros prestadores de servicios a los que se les proporcionaron los "Servicios de hospedaje y alimentación", ni la evidencia de respaldo que soporte el ejercicio del gasto en estas partidas.

En respuesta a la observación, mediante el oficio número PEP-DDP-SAF-GCG-2120-2015 del 1 de octubre de 2015, la Subgerencia de Atención de Auditorías de Pemex Exploración y Producción, hizo llegar un disco compacto para atender el resultado núm. 4 con información y documentación referente a la orden de trabajo núm. OT-09-858, "Alimentación y hospedaje para personal de PEP y de apoyo a otros prestadores de servicios", consistente en las causas que originaron la realización de la reprogramación, así como la revisión y ajustes realizados por PEP a dicha reprogramación presentada por el contratista e hizo entrega del registro del personal de PEP y de otros prestadores de servicios a los que se proporcionaron los "Servicios de hospedaje y alimentación".

Al respecto, una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, se determinó que se atiende la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada comprobó las causas que originaron la realización de la reprogramación, así como la revisión y ajustes realizados por PEP a dicha reprogramación presentada por el contratista e hizo entrega del registro del personal de PEP y de otros prestadores de servicios a los que se proporcionaron los "Servicios de hospedaje y alimentación".

5. Se constató que en los contratos de obras públicas núms. 420901809 y 428233858, se presupuestaron conforme a la legislación aplicable y no se determinaron diferencias entre los registros contables, presupuestales y la documentación comprobatoria verificada contra las cifras reportadas en la Cuenta Pública 2014.

Por lo que respecta al contrato de obra pública núm. 420901809, se observó que el importe ejercido en 2014 en los trabajos de transporte e instalación de puente y quemador de E-KU-A1 e interconexiones y puesta en servicio de los quemadores E-KU-A1 y E-KU-A2 en términos generales, se presupuestaron y pagaron conforme a la legislación aplicable y que los volúmenes de obra ejecutados corresponden a los cobrados.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 4 observación(es), de la(s) cual(es) 1 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 3 restante(s) generó(aron): 3 Recomendación(es) y 3 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 17 de diciembre de 2015, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la dependencia fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, que tuvo por objeto fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Pemex Exploración y Producción cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la presupuestación se realizó de conformidad con la normativa.
2. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la normativa.

Áreas Revisadas

Las Subdirecciones de Servicio a Proyectos y de Mantenimiento y Logística de Pemex Exploración y Producción.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Procedimiento de Órdenes de Trabajo "Anexo I"; numerales X "Procedimiento de Orden de Trabajo" y XII.12 "Programas, Reprogramaciones" de las Normas y Especificaciones Generales "Anexo BG"; y los compromisos contraídos en el inicio formal de la ordenes de trabajo núms. OT-06-858 y OT-08-858, la primera del 10 de diciembre y la segunda del 2 de diciembre de 2013 del contrato de obra pública núm. 428233858.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.